

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N°36/2024

CONVOCA A CONCURSO INTERNO DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTADÍAS CORTAS Y FORMACIÓN EN INNOVACIÓN VERSIÓN 2024 Y ESTABLECE SUS BASES

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°115/2021, que establece el Fondo para el Financiamiento de Estadías Cortas y Formación en Innovación y su Reglamento;
2. La necesidad de realizar la convocatoria de las postulaciones al Fondo para el Financiamiento de Estadías Cortas y Formación en Innovación y establecer las bases del concurso;
3. Lo propuesto por el Director de Innovación;
4. Las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Decreto de Rectoría N°115/2021 y las propias de mi cargo.

RESUELVO:

PRIMERO: Convoa a primer llamado del **Concurso Interno del Fondo para el Financiamiento de Estadías Cortas y Formación en Innovación**, versión 2024, y establece las bases, cuyo texto auténtico, para todos los efectos es el siguiente:

BASES PRIMER LLAMADO A CONCURSO INTERNO DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTADÍAS CORTAS Y FORMACIÓN EN INNOVACIÓN VERSIÓN 2024

I. Del Concurso

Artículo 1. Convoa a postular al concurso interno del Fondo para el Financiamiento de Estadías Cortas y Formación en Innovación, año 2024, según el siguiente cronograma:

Inicio de postulaciones: 3 de junio de 2024

Cierre de postulaciones: 5 de julio de 2024

Por otra parte, la Dirección de Innovación podrá realizar durante el año llamados especiales a pasantías, que se informarán debidamente a la Comunidad Universitaria.

Artículo 2. Antes de la fecha de cierre de las postulaciones, los/as interesados/as que hayan presentado una propuesta podrán solicitar dejarla sin efecto, mediante solicitud escrita.

Artículo 3. Se financiarán iniciativas académicas destinadas al fortalecimiento de competencias habilitantes en Innovación y Emprendimiento, mediante estadías cortas en innovación o programas formativos, en Chile o el extranjero.

Los requisitos generales de postulación de los/as interesados/as, así como de las propuestas, se encuentran establecidos en el Reglamento del Fondo para el Financiamiento de Estadías Cortas y Formación en Innovación.

Artículo 4. Financiamiento para Estadías Cortas y Formación en Innovación

Los/as postulantes a este financiamiento deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- a) Académicos/as: con contrato indefinido con una jornada igual o superior a 22 horas en la Universidad; carta de apoyo o mail de el/la Jefe/a de Departamento o Coordinador/a Docente y autorización de el /la Decano/a o Director/a que corresponda. Se aceptarán autorizaciones vía correo electrónico (mails). Para el caso de académicos/as pertenecientes al Instituto Tecnológico de la Universidad, podrán postular con contrato indefinido, una jornada inferior a 22 horas semanales en la Universidad a la fecha de la convocatoria.
- b) Estudiantes (pre y postgrado): Contar con el apoyo y autorización de el/la Decano/a o Director/a del Instituto respectivo. Se aceptarán autorizaciones vía correo electrónico (mail).

Artículo 5. Las postulaciones deberán ser efectuadas según el formato del Formulario de Postulación y completada con la información que corresponda según lo requerido en la postulación.

Asimismo, se deberán adjuntar las autorizaciones y cartas de apoyo requeridas, así como la acreditación de no estar inhabilitado de participar en el concurso y cumplir los demás requisitos generales que se requieran. El incumplimiento parcial o total de estas indicaciones o la presentación extemporánea, llevará automáticamente a la exclusión de la iniciativa postulada al concurso.

Artículo 6. Plazo de Ejecución

Las iniciativas deberán concretarse en un tiempo no superior a 12 meses desde la notificación de adjudicación del fondo. La iniciativa propuesta deberá ser dimensionada de modo tal que asegure su ejecución, obtención de resultados esperados y entrega de informe final en el plazo que se proponga.

II. Monto y Condiciones del Financiamiento

Artículo 7.

- a) El monto máximo a financiar por cada iniciativa será la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).
- b) Los montos asignados a las iniciativas, deberán ser girados sólo durante el plazo de ejecución del mismo, en consideración a la fecha de cierre de la ejecución presupuestaria, definida por la Universidad. Los saldos no gastados serán reintegrados a la Dirección de Innovación.

- c) Ningún postulante podrá asignarse honorarios ni otro tipo de beneficios por servicios relacionados con la iniciativa.
- d) No se podrá financiar con fondos de este concurso, la adquisición de bienes de capital.

Artículo 8. Los montos asignados, deberán ser destinados exclusivamente a los ítems propuestos en la postulación y consignados en el Formulario de Postulación. Excepcionalmente, la Dirección de Innovación, podrá autorizar la modificación de los ítems presupuestarios, previa solicitud escrita del responsable de la iniciativa, a la que deberá adjuntar todos los antecedentes que sirven de fundamento a su petición.

Artículo 9. En los casos de estadías cortas y/o formación en innovación presenciales (ejemplo, pasantías, giras tecnológicas, capacitaciones) se financiará sólo el traslado y viáticos, según lo establecido en el Reglamento del Fondo. Los montos asignados a traslados, alojamiento y viáticos, deberán estar en concordancia con lo establecido por la Universidad para estos fines y los montos disponibles.

Es de responsabilidad de el/la postulante, informar a la Dirección de Innovación, la solicitud simultánea de viático, de carácter complementario, a otra unidad dependiente de la Universidad. La Dirección de Innovación, objetará las partidas presupuestarias solicitadas por el/la postulante en caso de que estas se encuentren con financiamiento duplicado en otra unidad.

En caso de viajes dentro o fuera del país, el/la beneficiario/a deberá contratar un seguro de salud que podrá ser financiado por el fondo.

III. Evaluación y Aprobación de Iniciativas

Artículo 10. Las postulaciones serán evaluadas y calificadas por la Comisión de Selección, integrada por:

- a) El Director de Innovación.
- b) El Jefe de la Oficina de Transferencia Tecnológica.
- c) EL Jefe de la Unidad de Apoyo a la Innovación.
- d) Un académico con experiencia en áreas de innovación, emprendimiento y/o transferencia tecnológica; designado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado a propuesta del Director de Innovación, en cada llamado a convocatoria.

Los integrantes de la Comisión de Selección, no podrán postular a las convocatorias mientras se encuentre vigente su nombramiento.

La rúbrica a utilizar para la evaluación de las iniciativas presentadas, considerará tanto la idoneidad de los/as postulantes en relación a las temáticas de las mismas, como la factibilidad de ejecución, coherencia, originalidad y relevancia de la iniciativa propuesta.

Se asignará puntaje de 1 a 5 (siendo 5 el puntaje de mayor valor) a los criterios de la tabla siguiente, en que cada criterio posee un porcentaje de importancia (% de ponderación) respecto del total evaluado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA POSTULACIÓN	% DE PONDERACIÓN
Fundamentación de la iniciativa a realizar 1) Exposición clara y precisa de la actividad. 2) Fundamento teórico (en caso de que aplique). 3) Relevancia para la Universidad / unidad / centro. 4) Oportunidad de realización. 5) Motivación personal/profesional. 6) Trayectoria en materias de investigación, innovación y/o transferencia tecnológica.	50%
Compromiso de retribución y/o aplicación de aprendizajes Tipo de actividades que pretende realizar posterior a la realización de la pasantía o formación tales como; talleres, charlas, workshops, aplicación de contenidos en docencia de pre y/o postgrado, demostrando coherencia y fundamentación de los beneficios para la unidad a la que pertenece y para la Universidad.	25%
Resultados esperados de la iniciativa Indique el tipo de resultados que contempla generar como, por ejemplo; postulación a fuentes de financiamiento interno o externo en I+D+i, en relación con investigación aplicada e innovación.	25%

Se asignará una bonificación acumulativa de 2% al puntaje final obtenido por la propuesta, si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- a) La temática de la iniciativa se enmarca en las áreas prioritarias o emergentes de la Universidad.
- b) Si quien postula, es mujer.

Lo anterior, para favorecer el logro de los objetivos estratégicos de Proyectos Institucionales.

Artículo 11. La Dirección de Innovación, notificará a los/as seleccionados/as por escrito, indicando el monto asignado. Dicha notificación se despachará con copia al Vicerrector de Investigación y Postgrado y al Decano/a o Director/a correspondiente.

Artículo 12. El/la responsable de la propuesta seleccionada por la Comisión, deberá firmar un convenio de adjudicación que incluya los distintos compromisos adquiridos para la realización de la iniciativa.

IV. Ejecución y Término del Proyecto

Artículo 13. El adecuado cumplimiento de los objetivos de la iniciativa y las obligaciones contraídas en las mismas y en el convenio, son de exclusiva responsabilidad de el/la adjudicatario/a.

Artículo 14. Al finalizar la iniciativa, los/as adjudicatarios/as de fondos, deben entregar a la Dirección de Innovación, los productos y evidencias comprometidas.

Artículo 15. La Dirección de Innovación realizará la evaluación final del logro de los objetivos de la iniciativa y remitirá una copia al responsable. El no cumplimiento de los compromisos de cierre exitoso del proyecto, inhabilitará la postulación a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 16. La iniciativa, sólo se considerará cumplida y cerrada, después de cumplir con todos los compromisos propuestos en ella, según los términos de la adjudicación y lo establecido en el convenio respectivo.

Artículo 17. La evaluación final del logro de los objetivos del proyecto se incorporará en la carpeta de cada proyecto y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico del equipo investigador, cuando corresponda, y en las postulaciones a futuros fondos concursables internos.

Artículo 18. La interpretación de estas bases o el complemento de los aspectos no contemplados, serán resueltos por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, previo informe del Director de Innovación.

SEGUNDO: Las presentes bases serán aplicables a la convocatoria 2024.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 31 de mayo de 2024
ABR/JEB/ivl

LORENA RUIZ GURIDI
Secretaría General

DR. ANTONIO BRANTE RAMÍREZ
Vicerrector de Investigación y Postgrado